



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 2714 /2022**

ZAPALLAR,

26 OCT. 2022

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, Decreto de Alcaldía N° 24/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba presupuesto municipal año 2022; Decreto de Alcaldía N° 1539/2021 de fecha 29 de julio 2021, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022. Decreto de alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamento Municipales. Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia del alcalde en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.754, son funciones propias del Servicio de Bienestar la de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

**DECRETO:**

- I. RATIFIQUESE Y APRUEBESE; "Convenio de colaboración entre el Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Fundación Salud Social Global Visión", con fecha 01 de septiembre de 2022, el cual se adjunta y forma parte del presente decreto.



ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y REGISTRESE.

Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL



Martin Locaros Fernández  
POR ORDEN DEL ALCALDE

**Distribución:**

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 2.- RECURSOS HUMANOS
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / RRRH / SBP / mvc





**ZAPALLAR**  
MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
SERVICIO DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
Y  
FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN

En Zapallar con fecha 01 de Septiembre de 2022, entre la **FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN**, R.U.T N.º 65.204.329-1, representada legalmente por don **Joaquín Jesús Losada Rodríguez**, cédula de identidad N° , en adelante indistintamente "La fundación" por una parte, y por la otra el **SERVICIO DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, R.U.T: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde **Gustavo Alessandri Bascuñán**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N°399 Zapallar, en adelante "La Municipalidad", se acuerda suscribir el presente convenio.

**PRIMERO:** El objeto del presente convenio, se establece en virtud del artículo 9° de la Ley N° 19.754, el que dispone que "Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados".

**SEGUNDO: Objeto.**

La Fundación y el Servicio de Bienestar, a través del presente convenio de colaboración, buscan entre otras cosas promover entre ambas entidades, la facilitación en la accesibilidad económica de productos y servicios de bajo costo, y de primera calidad, ofrecidos por la Fundación.

Este convenio contempla una serie de prestaciones destinadas a resolver los problemas de salud visual y las patologías más prevalentes de los afiliados al Servicio de Bienestar, permitiéndoles acceder a atenciones, incluyendo servicios y procedimientos preventivos, instrumentales y terapéuticos, conducentes a la presentación, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades oftalmológicas.





**TERCERO: Obligaciones de la Fundación:**

- a) Otorgamiento de las prestaciones: Será obligación de la Fundación otorgar prestaciones a todos los afiliados, que lo requieran.
- b) Calidad de producto: La Fundación deberá dar íntegro cumplimiento a sus normas y estándares de calidad, debiendo efectuar las acciones de Contraloría y Auditoría que permitan asegurar el cumplimiento de las mismas.
- c) Calidad de servicios: Será responsabilidad de la Fundación velar por el cumplimiento de los estándares de servicio institucionales.
- d) Precios de venta, tanto de productos como de servicios para los afiliados al Servicio de Bienestar, que se encuentren en un 60% más económico a los valores de mercado.

**CUARTO: Pago de las Prestaciones:**

Al momento de requerir alguna de las atenciones, el afiliado o sus cargas legales deberán solicitar las horas de atención a la Fundación y solicitar presupuesto. Presentando el presupuesto en Bienestar, el afiliado deberá firmar el formulario por la autorización del descuento por planilla en 3 o 4 cuotas. Presentando el formulario con las firmas que autorizan el descuento por planilla, más la cotización de la Fundación, podrá acceder a los servicios del profesional, quien de acuerdo a la evaluación anterior realizará las atenciones o adquisición de productos por el valor total de la prestación de la cotización por parte de la FUNDACIÓN SALUD SOCIAL GLOBAL VISIÓN.

Los afiliados se identificarán exhibiendo su credencial municipal, cédula de identidad, formulario firmado por Afiliado y autorizado por Bienestar, junto con la cotización.

**QUINTO: Duración del convenio:**

El presente Convenio tendrá duración indefinida a partir de esta fecha, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso dado a la otra por carta certificada indistintamente por intermedio e Correos de Chile, correo privado o un notario público a su domicilio indicado en la comparecencia de este convenio, con una anticipación no inferior a 30 días corridos a la fecha que se fije su término.

El Servicio de Bienestar en todo momento podrá poner término al presente convenio, si existieren fundaciones u otro tipo de entidades que se encuentren en condiciones de ofrecer mejores condiciones a las ofrecidas por la Fundación.





**SEXTO:** La Unidad Técnica del presente convenio, por parte de la Municipalidad, será el Departamento de RRHH a través del Servicio de Bienestar.

**SEPTIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación y tres en el Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**OCTAVO: PERSONERÍA:** La personería de don **JOAQUÍN JESÚS LOSADA RODRÍGUEZ**, para representar a la Fundación Salud Social Global Visión, consta en la escritura pública de fecha 23 de abril de 2019, otorgada en la Notaria de Valparaíso don Gabriel Ferrand Miranda, Rep. N°1656-2019.-

**NOVENO: PERSONERÍA:** La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, costa en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021.

  
  
  
\_\_\_\_\_  
JOAQUÍN JESÚS LOSADA RODRÍGUEZ                      GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
FUNDACIÓN SALUD SOCIAL                                      ALCALDE  
GLOBAL VISIÓN                                                              ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

